



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0329 -2016-GRA/GRTC-SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 833-2015-GRA/PR;

VISTOS:

La solicitud presentado por el Gerente General Representante Legal del "**SERVICIOS MEDICOS SANTO TOMAS BECKET S.R.L.**", contenido en el expediente Administrativo ingresado bajo Reg. N° 57046 – 2016 de fecha 26 de mayo del 2016, documentado -conteniendo catorce (14) folios, Informe N° 070-2016-GRTC-GRA/SGTT-ic, del 31 de mayo del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 38º prevé que todo ciudadano está obligado al cumplimiento de las leyes publicadas y vigentes, concordante con el artículo 109º que precisa que toda ley rige desde el día siguiente de su publicación, condición prevista en la 2ª parte del artículo 51º y, con observancia y cumplimiento a lo previsto por el Art. 6º en concordancia de lo específico del Art. 7º, así como por lo precisado en el 4º apartado del literal l) del Art. 104.1º y el literal f) del Art. 107º del D. N° 040-2008-MTC Reglamento Nacional de Licencias de Conducir y sus modificatorias de los Ds. Ss. Nos. 036.2009-MTC y 038-2010.MTC respectivamente; y, en atención a lo previsto por los Principios Administrativos de Legalidad, Debido Procedimiento, Presunción de Veracidad, Verdad Material y de Privilegio de Controles Posteriores del Art. IV del Título Preliminar y, el numeral 4. del artículo 3º (motivación), concordante con el artículo 6º (motivación del acto jurídico), todos de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, se determina;

Que, de acuerdo al precedente expuesto el Art. 108º de la Norma prevé la formación debida de los Expedientes o Legajos administrativos que serán objeto de Registro por el área respectiva de ésta Sub Gerencia; consecuentemente, revisados y valorados en su contenido los documentos conformados y requisitos contenidos en el expediente arriba citado, el Establecimiento de Salud mencionado ha cumplido con presentar y adjuntar los requisitos exigidos por La Norma - Ley; más, teniendo como precedente modificación del anexo N°2 de la Resolución Sub Gerencial N° 069-2015-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 10 de febrero del 2015 y a lo que dispone el Reglamento Nacional de licencias de conducir que autoriza la conformación de integrantes del Staff de profesionales; y, para el presente caso, deberá emitirse la respectiva Resolución autorizando la INCLUSIÓN de la Psicóloga RUBY JAKELIN FERREYROS VIZA, identificada con DNI N°46895519, con título profesional y con número de colegiatura C.Ps.P. N° 16586, Certificado de Habilidades Profesionales N° 014135 del 26 de mayo del 2016, vigente del Colegio Profesional de Psicólogos del Perú, la que ha cumplido con la presentación de los requisitos que establece el Reglamento, por lo que es procedente emitirse el resolutivo autoritativo consecuente para facilitar las funciones de dicho Centro Médico;

Estando a lo previsto en la Ley N° 27181 "Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre"; concordante con lo plasmado en el D.S. N°040-2008-MTC y su modificatoria del D. S. N°036-2009-MTC; y, la Ley N° 27444 del "Procedimiento Administrativo General"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud y expediente documentado ingresado bajo Registro N° 57046 de fecha 26 de mayo del 2016 presentado por el Gerente General de "**SERVICIOS MEDICOS SANTO TOMAS BECKET S.R.L.**".

ARTICULO SEGUNDO: SE DISPONE AUTORIZAR la modificación del Staff del Centro Médico referido; quedando, a su vez, modificado el artículo segundo de la Resolución Sub Gerencial N° 069-2015-GRA/GRTC-SGTT del 10 de febrero del 2015, respecto de la modificación del Staff del centro médico primigenio, acorde al siguiente detalle:

| Nombres y Apellidos | Especialidad y Número de Colegiatura | DNI | Cargo | Observaciones |
|---|---|----------|---|---------------|
| MÉDICO CIRUJANO Dra. Alicia Calatayud Mestas de Quequezana. | Médico Cirujano Colegio Médico del Perú. Colegiatura N° 50866. | 29268009 | Director Médico. Evaluador en examen Oftalmológico, Otorrinolaringológico y Clínico Toxicológico. | |



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0329-2016-GRA/GRTC-SGTT

| | | | | |
|---|--|-----------|---|-----------|
| PSICÓLOGA Rocío Karina Soto Pacsi | Colegio de Psicólogos del Perú Colegiatura Nº 16774 | 41258919. | Evaluador Examen Psicológico | |
| BIOLOGA Abigail Guzmán Choque | Colegio de Biólogos del Perú, Colegiatura Nº 2974 | 29457477 | Laboratorio y Examen Toxicológico | |
| PSICÓLOGA Flor Mirella Cuba Pachari | Colegio de Psicólogos del Perú Colegiatura Nº 22401 | 44781136 | Evaluador Examen Psicológico y Psicosométrico | |
| Srta. Rosalina Lucia Aguilar Miranda | Personal Administrativo | 4436 6240 | Técnica en informatica | |
| Ronald Salomón cano Santander | Personal Administrativo | 29525405 | Administrador | |
| PSICÓLOGA Srta. Ruby Jakelin Ferreyros Viza | Colegio de Psicólogos del Perú Colegiatura Nº 16586 | 46895519 | Evaluador Examen Psicológico y Psicosométrico | INCLUSION |

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar la notificación y control de la presente Resolución al Área n/e de Licencias

Emitida en la Sede de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional-Arequipa, hoy

02 JUN 2016

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

.....
Ing. Flor Angela Mesa Congona
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA